Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA -SB- 086-2026
ADQUISICIÓN BIENES Y/O SERVICIOS CARACTERISTICAS TECNICAS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.

1. Requisito del PESV

La Entidad aclara que la obligación de contar con un PESV aplica para los oferentes que para cumplir sus funciones o actividades misionales cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores, o que contraten o administren personal de conductores.

En consecuencia, los proponentes cuya actividad consiste exclusivamente en la venta y suministro de vehículos y que no cuenten con flota destinada a operaciones de transporte, no están legalmente obligados a implementar el PESV. Dichos proponentes podrán acreditar su no aplicabilidad mediante oficio en la que manifiesten que su actividad no les genera la obligación legal de contar con dicho plan, indicando las razones que sustentan tal declaración.

2. CÓDIGOS UNSPSC

La Entidad aclara que la inclusión de varias opciones de codificación UNSPSC en el requisito de experiencia no constituye un error, sino una decisión deliberada orientada a garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Los códigos UNSPSC se estructuran en cuatro niveles jerárquicos: segmento, familia, clase y producto. La Entidad estableció la clasificación hasta el tercer nivel (clase), dado que es el nivel al que la mayoría de los proponentes tienen registrada su actividad en el RUP. Esto implica que un mismo código de clase, como el 25101500, puede aparecer asociado a denominaciones ligeramente distintas dependiendo de cómo fue registrado por cada empresa, sin que ello afecte su validez.

Adicionalmente, se incluyeron varias opciones de codificación con el propósito de reconocer que la actividad de suministro, venta y comercialización de vehículos puede estar clasificada bajo diferentes códigos UNSPSC según la estructuración del contrato aportado como experiencia. Por esta razón el pliego admite códigos similares o relacionados con el objeto requerido, empleando la expresión “y/o similares”.

Se confirma que será válido acreditar experiencia en mínimo uno (1) de los códigos señalados, siempre que el objeto del contrato aportado corresponda al suministro, venta, comercialización o distribución de vehículos automotores o bienes relacionados.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

3. REQUISITO DE EXPERIENCIA

La Entidad aclara que la existencia de dos secciones sobre requisitos de experiencia en el proyecto de pliego no constituye una duplicidad ni una inconsistencia, sino que responde a dos regímenes jurídicos distintos y complementarios:

- Experiencia aplicable a todos los proponentes: Mínimo un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

Codigo	Nombre
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes o similares
25101500	Vehículos de pasajeros o similares
25101500	Carros o similares
73151500	Servicio de subensamble o ensamble definitivo o similares

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta y/o comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, en el sector público o privado. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

La información sobre la experiencia del proponente, que deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio para la presente convocatoria, se debe anexar certificado o copia del contrato con el acta final o de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

- Experiencia aplicable según criterios habilitantes diferenciales (Decreto 0287 de 2026): Aplicables exclusivamente a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, como medida de acción afirmativa.

El proponente debe acreditar como experiencia mínima un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

Codigo	Nombre
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes o similares
25101500	Vehículos de pasajeros o similares
25101500	Carros o similares
73151500	Servicio de subensamble o ensamble definitivo o similares

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial en SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta y/o

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, en el sector público o privado. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Ambas secciones comparten los mismos códigos UNSPSC válidos y los mismos documentos de acreditación: certificación o copia del contrato con acta final o de liquidación. La diferencia radica exclusivamente en el umbral de valor exigido, lo cual está expresamente autorizado por el Decreto 0287 de 2026 como medida de fomento a la participación de este grupo poblacional.

En consecuencia, las dos secciones no pueden ni deben unificarse, pues responden a supuestos de hecho y fundamentos normativos diferentes.

4. DOMICILIO DEL PROPONENTE

La Entidad confirma que la referencia al Municipio de Bugalagrande contenida en el pliego de condiciones corresponde al lugar de ejecución del contrato y al domicilio contractual de la Entidad, y en ningún caso constituye un requisito habilitante relacionado con la sede o domicilio principal del proponente.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en cualquier lugar del territorio nacional, que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego definitivo.

5. MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA

El Municipio no accede a la solicitud. La subasta inversa se realizará de manera presencial, en el lugar, fecha y hora indicados en el pliego de condiciones, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes deberán sujetarse a lo establecido por la Entidad en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.”

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Como se desprende de la norma citada, la modalidad presencial es una opción expresamente válida y la decisión de la Entidad de acogerse a ella se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico vigente.

Adicionalmente, se aclara que la asistencia al acto de subasta no implica la presencia personal del representante legal ni del proponente directamente. El oferente podrá asistir por sí mismo o designar un tercero mediante poder debidamente otorgado, quien actuará en su nombre y representación durante el desarrollo de la subasta presencial.

En los anteriores términos, la Alcaldía Municipal de Bugalagrande da respuesta a las observaciones presentadas por HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S, en relación con el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. SB-086-2026.

Se firma en Bugalgrande a los seis (6) dias del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ANTONIO ACOSTA LUGO
Secretario de Gobierno